



Secretaría

MANUEL A. TORRES NIEVES

SECRETARIO DEL SENADO

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
E: mantorres@senadopr.us
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste de la Montaña
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- Ética

COMISIONES ESPECIALES

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil



[Handwritten signature]

Iniciales

Oficina del Presidente

Katherine Erazo
CHIEF OF STAFF

Fecha 18 de MARZO 2011

Referido a Manolo Torres

- Para su información
- Evaluar y recomendar
- Para trabajar y contestar directamente
- Dar cuenta al cuerpo
- Para otorgar contrato
- Para nombramiento
- Autorizado

14163



Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
Junta de Planificación

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella
Ave. De Diego, Pda. 22, Santurce
PO Box 41119, San Juan, PR 00940-1119

16 de marzo de 2011

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE
SENADO DE PUERTO RICO
PO BOX 9023431
SAN JUAN PR 00902-3431

Caso Número: JP-PT-80

Estimado(a) señor(a):

Cumpliendo con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975 y 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, y para vuestra notificación oficial, le envío copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en relación con el asunto de epígrafe.

Le agradeceré acuse de recibo de esta notificación.

Loida Soto Nogueras
Loida Soto Nogueras
Secretaria

Anejo

RECIBIDO SECRETARIA
SENADO DE P.R.
2011 MAR 10 PM 1:37

RECIBIDO
HON. PRESIDENTE SENADO
THOMAS RIVERA SCHATZ
2011 MAR 17 AM 11:05

FD-14057



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO**

18 de noviembre de 2010

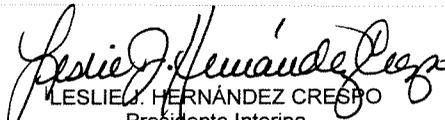
JP-PT-80-5

**ADOPTANDO REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE CANÓVANAS**

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar y revisar los Planes de Ordenación al amparo y en armonía con las disposiciones de las Leyes Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación"; de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; y de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos".
- POR CUANTO:** Los Planes Territoriales constituyen instrumentos de ordenación integral del territorio municipal y deberán proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como propiciar el desarrollo cabal de cada municipio.
- POR CUANTO:** Los Planes Territoriales deberán estar de conformidad con todas las políticas, leyes, reglamentos u otros documentos del gobierno central relacionados a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo entre otros, los planes de uso del terreno y planes viales.
- POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos, en el Capítulo Trece (13) establece y ordena que la revisión parcial o integral de los Planes Territoriales deberá realizarse en estrecha coordinación con la Junta de Planificación y con otras agencias públicas concernidas, con el fin de garantizar la compatibilidad con planes estatales, regionales y de otros municipios.
- POR CUANTO:** El Gobierno municipal de Canóvanas presentó una propuesta revisión parcial al Plan Territorial, consistente en la recalificación de un predio de terreno de 20.33 cuerdas, localizado en la Carretera PR-3, Intersección PR-958, en el Barrio Canóvanas. El terreno se encuentra calificado R-1 en la Hoja Núm. 14 de los Mapas de Calificación y se propone calificar a un Distrito C-2, con el propósito de conformar a la Consulta Núm. 98-80-1029-JPU, mediante la cual se aprobó un proyecto comercial.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Canóvanas presentó en vista pública el 24 de febrero de 2010, la propuesta revisión parcial al Plan Territorial.
- POR CUANTO:** Con posterioridad a la referida vista pública se discutieron, evaluaron y ponderaron aquellas recomendaciones que se presentaron y los comentarios recibidos fueron ampliamente evaluados por el Gobierno Municipal.



- POR CUANTO:** La Junta de Calidad Ambiental consideró la propuesta revisión parcial como una Exclusión Categórica, otorgándole el Número JCA-10-0019, cumpliendo con las disposiciones de la Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como Ley sobre Política Pública Ambiental.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal y al Alcalde de Canóvanas aprobaron la Revisión Parcial del Plan Territorial, mediante Resolución Núm. 55, Serie 2009-2010, el 9 de junio de 2010.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación ha evaluado la Revisión Parcial del Plan Territorial de Canóvanas y ha encontrado que la misma es cónsona con las leyes y la política pública vigente.
- POR TANTO:** Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975, Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, y Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendadas, la Junta de Planificación de Puerto Rico resuelve **ADOPTAR** la Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio de Canóvanas, mediante la cual se recalifica a un Distrito C-2 un predio de 20.33 cuerdas en la Hoja Núm. 14 de los Mapas de Calificación.
- SECCION 1RA.** Una vez aprobado por el Gobernador la Revisión Parcial del Municipio de Canóvanas entrará en vigor de inmediato.


LESLIE J. HERNÁNDEZ CRESPO
Presidenta Interina


MANUEL CARDONA MARTÍNEZ
Miembro Asociado


LESLIE ROSADO SANCHEZ
Miembro Asociado

CERTIFICO: Que la anterior Resolución fue adoptada y emitida por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 18 de noviembre de 2010 y para uso y conocimiento general, archivo en autos, le notifico a las partes la presente, bajo mi firma y sello oficial de esta Junta de Planificación.

En San Juan, Puerto Rico, hoy **16 MAR 2011**


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria